

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	BLANCA SILDANA BERNAL Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LA MACARENA -EDESA S.A. E.S.P.- CORMACARENA
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00189-00

Observa el Despacho que mediante auto calendado del 23 de julio de 2019 se requirió a las entidades demandadas con el fin de que aportaran los informes sobre los aspectos indicados en la pasada audiencia del 5 de junio de 2019; ante lo cual, Cormacarena y EDESA S.A. E.S.P. dieron cumplimiento allegando los respectivos informes, el 1 de agosto de 2019 (fls. 631-635) la primera entidad, y la última el 5 y 9 del mismo mes y año (fls. 636-646, 649-660), que daban cuenta de visitas y actuaciones realizadas durante el mes de julio del año en curso.

Sin embargo se encuentra, que si bien el Municipio de La Macarena allegó un informe el 12 de agosto de 2019 (fls. 662-670), las actuaciones registradas datan de una visita realizada el 8 de abril de 2019, esto es habiendo transcurrido más de cuatro meses, por lo que habrá de requerirse para que se sirva rendir el respectivo informe actualizado en el que consten las gestiones que en tiempo real se estén adelantando en la zona con el fin de dar cumplimiento a la medida cautelar, en los términos solicitados en el numeral primero del auto que antecede del 23 de julio de 2019 (fl. 618).

Así mismo, el Ministerio Público emitió concepto sobre el seguimiento a las medidas cautelares decretadas, en donde puso en conocimiento un inconveniente presentado con la recolección de basuras en el Municipio de La Macarena durante los días 18 a 23 de julio, según lo informado a esa Agencia por el Personero Municipal (fls. 628-630), solicitando que se exhortara a EDESA S.A. E.S.P. para que continuara el proceso de recolección y no volviera a incurrir en la suspensión del servicio, lo cual también se indicó por parte del Director Técnico Operativo de la empresa de servicios públicos (fls. 638-646) como ocurrido durante el día 22 de julio de 2019, por una falla en el carro recolector; por lo cual, el Despacho considera viable hacer el requerimiento en este sentido, con el fin de que ante circunstancias como la ocurrida, se contemplen alternativas tendientes a superarlas sin que se incurra en la cesación de la prestación del servicio.

Por otra parte, la Procuraduría también solicita que el costo del dictamen pericial decretado de oficio, sea asumido por las entidades demandadas con fundamento en que se trata de una acción adelantada en beneficio de la comunidad, cuyo rango es de naturaleza constitucional; la problemática es grave, inició hace bastante tiempo y a pesar de las gestiones realizadas por el Despacho y el Ministerio Público no se ha solucionado, siendo responsabilidad compartida de las tres demandadas en el ámbito de sus competencias, y los accionantes no cuentan con la capacidad adquisitiva para financiarlo, y de acudirse al Fondo para la Defensa de los Derechos e Interés Colectivos, se dilataría el trámite para la práctica del experticio:

Al respecto, el Despacho considera viable el planteamiento del Ministerio Público, en virtud del principio de solidaridad que reviste las actuaciones procesales, y teniendo en cuenta la necesidad de obtener la prueba, y con el fin de evitar un trámite prologado en su práctica que incluso podría afectar el valor suministrado por la Universidad Francisco José de Caldas (fls. 616-617) en un incremento por el paso del tiempo, habrá de requerirse a EDESA S.A, Cormacarena y al Municipio de La Macarena para que se pronuncien respecto de la propuesta de asumir solidariamente entre las tres entidades el costo total del experticio.

Ahora, entre las peticiones del Procurador 48 Judicial II, se encuentra la adición del pasado proveído del 23 de julio de 2019, para que los demandados EDESA y Municipio de La Macarena indiquen si han realizado capacitaciones a la comunidad; sin embargo, encuentra el Despacho que este aspecto se encuentra incluido como un cuarto punto en el requerimiento contenido en el numeral primero del citado auto (fl. 618 revés) por lo que no habrá lugar a acceder a dicha solicitud.

No obstante, teniendo en cuenta que en el reporte elaborado por Cormacarena se indica el 3 de mayo de 2019 como única fecha de capacitación a la comunidad sobre separación en la fuente (fls. 635), habrá de requerirse a las entidades demandadas para que estas jornadas de capacitación se realicen de forma periódica y así conste en los informes que se deben rendir sobre el cumplimiento de la medida.

De conformidad con lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al *Alcalde del Municipio de La Macarena* (Meta) para que se sirva rendir el respectivo informe actualizado en el que consten las gestiones que en tiempo real se estén adelantando en la zona con el fin de dar cumplimiento a la medida cautelar, en los términos solicitados en el numeral primero del auto que antecede del 23 de julio de 2019 (fl. 618).

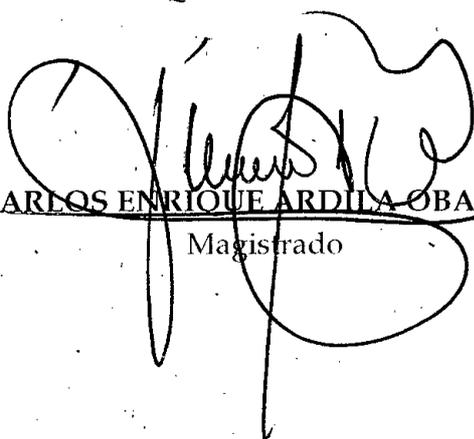
SEGUNDO: REQUERIR a las demandadas *EDESA S.A. E.S.P, Municipio de La Macarena y Cormacarena* para que de acuerdo a lo ordenado en el decreto de la medida cautelar, realicen de forma periódica jornadas de capacitación de separación de residuos en la fuente, y así conste en los informes que se deben rendir sobre el

cumplimiento de la medida.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas *EDESA S.A. E.S.P, Municipio de La Macarena y Cormacarena* para que se pronuncien acerca de la propuesta de asumir solidariamente entre las tres entidades el costo total del experticio informado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (fls. 616-617).

CUARTO: EXHORTAR a *EDESA S.A. E.S.P* para que ante eventualidades operativas como la ocurrida entre la semana del 19 a 24 de julio de 2019, adopte las medidas alternativas necesarias para solucionarlas, con el fin de que no incurra en la cesación de la prestación del servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado